\*\*VISTO\*\* la Ordenanza de Consejo Superior nº 1747/11, mediante la cual se aprueba la inclusión curricular de las Prácticas Socio Comunitarias o denominación equivalente propuesta, en el ámbito de las carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, y las actuaciones obrantes en el expediente n° 8-3267/14; y

\*\*CONSIDERANDO\*\*:

Que las prácticas socio-comunitarias implican el desarrollo de proyectos que contribuyen a la comprensión y resolución de problemas en sectores vulnerables de la sociedad.

La documentación obrante en el expediente de referencia.

Los informes de los Departamentos de Ingeniería Química, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Materiales, Ingeniería Eléctrica y la Secretaría Académica obrantes de fojas 25 a 32.

Los dictámenes de la Comisión de Asuntos Académicos y la Comisión de Investigación, Posgrado y Extensión Universitaria a foja 44 y 45.

Lo aprobado, por unanimidad, en sesión n° 8 del 4 de julio del año en curso. Las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

\*\*EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA ORDENA:\*\*

\*\*ARTÍCULO 1º.-\*\* Adherir al Programa de Prácticas Socio Comunitarias de la Universidad Nacional de Mar del Plata, aprobado por Ordenanza de Consejo Académico n° 1747/11.

\*\*ARTÍCULO 2º.-\*\* Aprobar el Reglamento para la realización de las Prácticas Socio Comunitarias para los estudiantes de las distintas carreras de grado que se dictan en la Facultad de Ingeniería, que como Anexo I, en cuatro (4) fojas útiles forma parte de la presente Ordenanza de Consejo Académico.

\*\*ARTÍCULO 3º.-\*\* Aprobar el texto del "Convenio Específico para la realización de Prácticas Socio Comunitarias" que esta Facultad de Ingeniería deberá firmar con las distintas empresas y/o instituciones, con el fin de posibilitar a sus estudiantes el desarrollo de las mismas, el que se agrega como Anexo II, en tres (3) fojas útiles a la presente Ordenanza de Consejo Académico.

\*\*ARTÍCULO 4º.-\*\* Aprobar el texto del "Acuerdo Individual de Práctica Socio Comunitaria" que como Anexo III, en 2 (dos) fojas útiles, forma parte de la presente Ordenanza, el que deberá ser rubricado por el estudiante practicante, la institución/organismo/empresa actuante y revalidado por la Secretaría Académica y/o la Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión.

\*\*ARTÍCULO 5º.-\*\* Establecer el carácter voluntario de la realización de las Prácticas Socio Comunitarias por el término de 3 (tres) años desde la sanción de esta Ordenanza, a partir del cual estas Prácticas serán de carácter obligatorio e incorporadas como requisito académico para la obtención del título de grado.

\*\*ARTÍCULO 6º.-\*\* Establecer que durante el período en que las Prácticas Socio Comunitarias sean de carácter voluntario, las Secretarías intervinientes podrán proponer la designación de docentes a término y/o asignar las funciones docentes que considerasen necesarias para su implementación.

\*\*ARTÍCULO 7º.-\*\* Solicitar al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Mar del Plata, la ratificación de la presente Ordenanza de Consejo Académico.

\*\*ARTÍCULO 8º.-\*\* Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Elevese copia de la presente a Rectorado. Cumplido, archivese.

\*\*Artículo 1º:\*\* Las PSC tienen por objetivo poner a disposición de la comunidad, en su conjunto, los conocimientos, las técnicas y tecnologías adquiridas en el transcurso de la carrera de grado, y adquirir las habilidades y conocimientos que permitan un mayor acercamiento de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería a la comunidad, para tomar contacto, entender y compartir, espacios de aprendizaje diferentes al académico aulario, en el marco de la OCS N° 1747/11.

\*\*Artículo 2º:\*\* Se considera como actividades acreditables aquellas actividades profesionales reservadas a los títulos de Ingeniería que otorga cada carrera y que están definidas en el Anexo III de la Resolución N° 1232/01 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología o toda otra resolución ministerial que la reemplace o sustituya.

\*\*Artículo 3º:\*\* El sistema de Prácticas Socio Comunitarias depende funcionalmente de la Secretaría Académica y de la Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión.

\*\*Artículo 4º:\*\* La Coordinación de las PSC estará conformada por docentes. El/los coordinadores tendrán a su cargo la organización de las actividades de conceptualización y de campo respectivamente, destinadas a los estudiantes y la organización de actividades de capacitación en la temática, destinadas a los docentes de la Facultad de Ingeniería. Asimismo, tendrán a su cargo la generación de un banco de información sobre el sistema de PSC y la articulación con el Programa Universitario de Prácticas Socio Comunitarias, en trabajo colaborativo con las Secretarías.

\*\*Artículo 5º:\*\* La Comisión de Evaluación estará conformada por el Secretario Académico, el Secretario de Tecnología, Industria y/o Subsecretario de Extensión, el/los coordinadores designados y dos directores de departamento designados por los directores de todos los departamentos de la Facultad, y por el término de un año.

\*\*Artículo 6º:\*\* Las PSC constan de tres etapas complementarias. La primera es la de conceptualización que será de 40 hs. La segunda es la actividad de campo territorial que tendrá una duración de al menos 40 hs., con carga diaria y semanal máximas de 6 (seis) horas y 5 (cinco) días respectivamente. La tercera es la evaluación final de las mismas.

\*\*Artículo 7º:\*\* La Secretaría Académica convocará anualmente a la presentación de propuestas de seminarios para la etapa de conceptualización. Los seminarios deberán tener un régimen de 1 (un) encuentro semanal, con una carga horaria no mayor a 3 (tres) horas por encuentro. El dictado de los mismos podrá ser computado a la asignación de función docente acreditando 1 UVAC cada 16 horas de clase.

\*\*Artículo 8º:\*\* Los estudiantes de grado de la Facultad de Ingeniería podrán realizar la conceptualización en cualquier semestre de la carrera a través de los seminarios establecidos en el Artículo 7º.

\*\*Artículo 9º:\*\* Los estudiantes de grado de la Facultad de Ingeniería podrán realizar la actividad de campo territorial una vez completadas las 40 hs. de conceptualización. Deberán tener además aprobado el sesenta por ciento (60%) de los Créditos de Grado totales de su carrera, como así también tener la condición de "alumno activo".

\*\*Artículo 10º:\*\* Las modalidades previstas para la realización de la actividad de campo territorial serán las siguientes:

a) Desarrollo de actividades indicadas en el Artículo 2º, en organizaciones sin fines de lucro del ámbito privado o público, externo a la U.N.M.d.P., aprobadas por la Facultad de Ingeniería o por la Universidad Nacional de Mar del Plata.

b) Participación en proyectos de extensión, voluntariado y otros proyectos y programas reconocidos por la U.N.M.d.P. o por alguna de sus unidades académicas.

c) Desarrollo de una práctica en el marco del Programa Universitario de Prácticas Socio Comunitarias.

d) Desarrollo de una PPS de acuerdo con lo establecido en la ordenanza que las reglamente, realizada en el marco de un proyecto de extensión o en el marco de un convenio específico con una organización sin fines de lucro o dedicada a una actividad de impacto social comunitario.

e) Desarrollo de una práctica en el marco de un Proyecto Final de Carrera.

f) Otras modalidades que, en casos específicos, sean avaladas por los Departamentos de Carrera y aprobadas por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.

\*\*Artículo 11º:\*\* El reconocimiento de actividades se realizará mediante la elevación de una nota de solicitud de reconocimiento de actividades como Práctica Socio Comunitaria firmada por el estudiante y por la coordinación de las Prácticas Socio Comunitarias, dirigida a la Secretaría Académica, acompañada según la modalidad elegida, de la siguiente documentación:

- Modalidad a): copia del Acuerdo Individual para la Realización de la Práctica Socio Comunitaria e informe de la institución donde la realizó.

- Modalidad b): informe de la actividad realizada con firma del director o responsable del proyecto.

- Modalidad c): informe de la actividad realizada con firma del Secretario o Subsecretario de Extensión Universitaria o responsable del Programa.

\*\*Modalidad d):\*\* informe de la PPS aprobado por el departamento de carrera.

\*\*Modalidad e) y f):\*\* Plan de trabajo con el aval del Departamento de Carrera y aprobado por el Consejo Académico, e informe de la actividad realizada firmado por el tutor.

\*\*Artículo 12º:\*\* Las actividades de los estudiantes se realizarán bajo la tutoría de un docente (Tutor académico) designado por el Director del Departamento de carrera del estudiante. La tutoría permitirá al docente acreditar 0,50 UVACs, por el seguimiento de 200 hs de práctica. Cada docente podrá ser tutor de 4 (cuatro) estudiantes de PSC o PPS, como máximo, a la vez.

Son funciones del Tutor:

a) Verificar, conjuntamente con la coordinación de las PSC, que las actividades propuestas en el Plan de Trabajo correspondan a actividades acreditables según se define en el Artículo 2º del reglamento.

b) Atender y orientar al estudiante durante el desarrollo de la Práctica Socio Comunitaria.

c) Informar a la coordinación de la PSC de toda novedad que surja durante el desarrollo de las mismas.

d) Avalar el informe final del estudiante.

e) Interactuar con el responsable de las actividades del estudiante en la institución, organismo o empresa, para el correcto seguimiento de la actividad.

\*\*Artículo 13º:\*\* Son funciones de la Comisión de Evaluación:

a) Avalar los planes de trabajo a desarrollar por cada practicante.

b) La convalidación de cursos de conceptualización realizados en otras unidades académicas o en actividades propuestas por el Programa de Prácticas Socio Comunitarias de la Secretaría de Extensión Universitaria.

c) La evaluación y aprobación de los informes presentados por los estudiantes.

\*\*Artículo 14º:\*\* Para la realización de la Práctica Socio Comunitaria bajo las modalidades (a) y (c), la empresa o institución interviniente y la Facultad de Ingeniería de la UNMdP deberán haber firmado un "Convenio Específico para la Realización de Práctica Profesional Supervisada" o un "Convenio Específico de Prácticas Socio Comunitarias", cuyo modelo se incluye como Anexo II de la presente Ordenanza. La Secretaría de Tecnología, Industria y Extensión (SETIE) mantendrá un registro actualizado de las empresas e Instituciones con las que ésta unidad académica haya firmado Convenios Específicos para la Realización de Práctica Profesional

Aquí tienes el texto extraído de la imagen que has proporcionado:

\*\*Artículo 15º:\*\* La Práctica Socio Comunitaria constituye una actividad académica, por lo cual los estudiantes gozarán de la cobertura de Seguro por accidentes personales y asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad dentro del ámbito de la Facultad de Ingeniería, mientras dure su actividad. Si la Práctica Socio Comunitaria se realizare fuera del ámbito de la Facultad, el estudiante deberá informar a la coordinación los días y horarios en los que realizará la actividad.

\*\*Artículo 16º:\*\* Los estudiantes deberán iniciar la consulta y/o propuesta de Práctica Socio Comunitaria y la formulación del Plan de Trabajo con la Coordinación de las PSC, quien evaluará, a priori, las solicitudes en función del carácter comunitario de las mismas. Posteriormente, el Departamento de carrera al cual pertenece el estudiante designará un tutor académico, el que podrá intervenir para realizar los ajustes necesarios en el plan de trabajo. El estudiante firmará un Acuerdo Individual (Anexo III) con la entidad que lo recibirá, y remitirá el mismo a la Comisión de Evaluación.

Cumplida la Práctica Socio Comunitaria, el estudiante elaborará un informe de las actividades desarrolladas, que deberá ser avalado por el responsable de la institución, organismo o empresa y por el tutor docente, y entregado a la Coordinación de las PSC. La Comisión de Evaluación analizará los informes presentados y dictaminará sobre la APROBACIÓN o NO APROBACIÓN de la Práctica, de acuerdo con el cumplimiento de la tarea encomendada.

En el caso de la modalidad d), la aprobación del requisito de Práctica Profesional Supervisada no implicará la aprobación de la Práctica Socio Comunitaria. La aprobación de la PSC quedará a criterio de la Comisión de Evaluación, quien se expedirá sobre el contenido comunitario del Plan de Trabajo e informe realizado. El Secretario Académico, en ocasión de Mesas de Examen, remitirá al Departamento Alumnos la nómina de estudiantes que hayan cumplimentado la Práctica Socio Comunitaria, quien asentará esta situación en el Libro de Actas.

\*\*Artículo 17º:\*\* Ante la oferta de plazas para la realización de Prácticas Socio Comunitarias de carácter público, se dará prioridad en función del grado de avance de la carrera de los estudiantes interesados.